

**NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-086-2023, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N° 19.880.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 325**

**Santiago, 6 de marzo de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 155, de 1 de febrero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-086-2023, y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 1 de febrero de 2024, a través de la Resolución Exenta N° 149, (en adelante "Res. Ex. N° 149/2024" o "resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de RVC Ingeniería y Construcción S.A. (en adelante "el titular"), Rol Único Tributario N° 78.223.950-3, sancionando al titular con una multa de ciento siete unidades tributarias anuales 107 UTA.

2. La Res. Ex. N° 149/2024, fue notificada mediante carta certificada al titular, con fecha 8 de febrero de 2024, según consta en el expediente del procedimiento.

3. En el procedimiento sancionatorio Rol D-086-2023, tiene la calidad de interesados [REDACTED]

4. Con fecha 15 de febrero 2024, el titular presentó en lo principal un recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria; en el primer otrosí se tenga presente y acompaña documentos; en el segundo otrosí solicita oficio urgente para los efectos que indica; en el tercer otrosí acompaña documentos.

5. En el segundo otrosí de su presentación de fecha 15 de febrero de 2024, el titular solicitar oficiar a la Tesorería General de la República *“para efectos de indicarles la improcedencia de proceder al cobro de la multa mientras existan recursos administrativos y judiciales pendientes, dando cumplimiento, de esa forma, al art. 56 de la LOSMA”*. No obstante, la multa impuesta por la Res. Ex. N° 149/2024 se encuentra anulada desde la fecha de presentación del recurso de reposición singularizado en el considerando anterior, por lo que deberá estarse a lo resuelto en el Resuelvo cuarto de la presente resolución.

6. Según señala el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: *“(...) Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)”*.

7. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3287>

8. Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res Ex. N° 149/2024 de la SMA por parte de RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., a los interesados identificados en el considerando 3 de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-086-2023 aleguen cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 149/2024.

**TERCERO:** Al primer y tercer otrosí de la presentación de fecha 15 de febrero de 2024, téngase presente y por acompañados documentos.

**CUARTO:** Al segundo otrosí de la presentación de fecha 15 de febrero de 2024, no ha lugar por improcedente, habida consideración de lo dispuesto en el considerando N° 5 de la presente resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE  
GOBIERNO DE CHILE

BRS/IMA/EVS

**Notificación por carta certificada:**

[Redacted]

**Notificación por correo electrónico:**

[Redacted]

**C.C.:**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección de Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.

**Rol D-086-2023**

**Expediente Ceropapel N° 9.188/2023**